

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00258

Revisadas las diligencias de notificación personal allegadas por el apoderado judicial de los demandantes, el despacho encuentra que como se desconoce el correo electrónico del demandado, se está gestionando la notificación en la dirección física, caso en el cual, como quiera ya se ha implementado el trabajo presencial de la rama judicial y del centro de servicios judiciales, se requiere que la citación de notificación personal, se realice a tono con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, previniendo al notificado para que comparezca al juzgado o al centro de servicios judiciales a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que gestione nuevamente la notificación personal siguiendo los lineamientos de la norma aludida. Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, en los términos que dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc2ba5a52ba129e714ec14a84f8c7e9cd7cf49f105e77c1285c9f94972ba402**

Documento generado en 11/05/2022 05:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>